

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20609907216	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MAQUILA S.A.C.	Hora de envío :	12:57:06

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA DICE: ITEM 1 HOJUELAS DE QUINUA KIWICHA Y AVENA Y AZUCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, ITEM 2 "LECHE EVAPORADA ENTERA". OBSERVAMOS QUE LA INFORMACIÓN NO GUARDA RELACIÓN CON LA PÁGINA DEL SEACE. POR TANTO SOLICITAMOS BAJO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EN LA INTEGRACIÓN DE BASES, CORREGIR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 1      Literal: 1.2      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se opta por ACOGER la presente Observación y corregir en la plataforma del SEACE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

---

<b>Ruc/código :</b> 20609907216	<b>Fecha de envío :</b> 17/01/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> INVERSIONES MAQUILA S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 12:57:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE DICE: "FORMULACIÓN DEL VASO DE LECHE PERIODO 2023 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL", SIN EMBARGO, LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDS-OEC. CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA, SOLICITAMOS CORREGIR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A pesar que el encabezado de la formulación indica textualmente otra entidad, los insumos elegidos y la formulación sí corresponde a la entidad.

Fue error de la responsable quien determinó la ración que será corregida con motivo de integración de bases, por consiguiente SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20609907216	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MAQUILA S.A.C.	Hora de envío :	12:57:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitan copia de autorización sanitaria de establecimiento dedicado al Procesamiento de primario de Alimentos Agropecuarios y Pienso, emitido por Senasa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los procesos de limpiado y seleccionado de quinua, kiwicha, pelado y laminado de avena. Observamos que el producto objeto de la convocatoria es un bien industrializado, que pasa por los procesos de limpieza, selección, pelado y laminado, según lo dispuesto la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA y para verificar que los bienes procesados cumplen con los estándares de calidad e higiene las bases solicitan VALIDACION TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP. Por tanto solicitar este documento resultaría inválido, por ello solicitamos bajo el amparo del principio de libertad de concurrencia y competencia de la Ley de contrataciones y adquisiciones del estado, se suprima el presente documento, y permita pluralidad de postores, en el presente proceso de contratación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1      Literal: 2.2.1.1      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, los insumos quinua, avena y kiwicha se encuentra dentro de los productos que requieren de un procesamiento primario para su posterior utilización como materia prima en la elaboración del bien requerido y se cumpla así con los requerimientos técnicos establecidos para esta fase de la cadena alimenticia. La cuestionada autorización sanitaria es de exigencia obligatoria para toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena de alimentos agropecuarios primarios, no en todas las fases, suficiente que participe en alguna de la etapas de tratamiento primario, en éste caso será exigible que se acredite mínimo los procesos primarios de LIMPIADO Y SELECCIONADO de quinua y kiwicha, PELADO Y LAMINADO de avena; sólo se excluye de tal obligatoriedad a la producción de alimentos agropecuaria primarios provenientes de la producción doméstica, que no es caso.

Por tanto, resulta viable la necesidad de requerir la Autorización Sanitaria para productos agroindustriales de insumos primarios que intervienen en la mezcla (avena, quinua y kiwicha) otorgado por SENASA, debido a que busca garantizar la inocuidad de los alimentos primarios (avena, quinua y kiwicha) en grano y no causar daño al consumidor, no se debe excluir tal exigencia por el hecho que se está solicitando el certificado oficial de inspección técnico productivo de planta, que tiene como objetivo acreditar las etapas productivas consignadas entre los artículos del 23 al 30 de la R.M. N° 451-2006/MINSA dado a que en primer lugar tienen objetivos y base legal diferentes, en segundo lugar acreditan etapas de producción diferente, y en tercer lugar son documentos que se complementan acreditando etapas de producción que contribuyen a obtener productos finales inocuos a partir de materias primas tratadas bajo Buenas Prácticas de Manufactura en atención a la normativa referente.

Por lo antes expuesto, NO SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

---

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

2 - ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Observamos: la información de las bases no guarda relación entre sí. Como se observa en la página del seace el ítem 2 hace mención a las hojuelas de cereales pero en las bases administrativas en el objeto de convocatoria hace mención al ítem 1 a hojuelas no.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad indique que numero de ítem corresponde a hojuelas de cereales para evitar confusión en los postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se opta por ACOGER la presente Observación y corregir en la plataforma del SEACE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** -      **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Por consiguiente, NO SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

---

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: composición porcentual de productos de hojuelas

Observamos: que la suma de los valores porcentuales da un resultado de 100.01%

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad modifique el valor porcentual de tal manera que la suma total sea 100.00%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se corregirá dicha composición según absolución del área usuaria donde el porcentaje de participación de la quinua en hojuelas es 25.46%.

Por tanto, SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

---

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: grasas: minio 7.98 gr

Observamos: en la página 29 del ítem 1 indican que la suma de gramos de grasa es 2.88 en una ración de 48.3 de Hojuela de quinua, kiwicha, avena y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales. EN 100 gramos seria 5.96 gr de grasa.

En tal razón, se observa que la entidad esta solicitando 7.98 gr de grasa como valor mínimo, siendo un valor no coherente

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad modifique el valor mínimo de gasa siendo 5.96 gr

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** -    **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se corregirá dicha composición según la observación de la participante previa aprobación del área usuaria tomando. Por tanto, SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: requisitos fisicoquímicos en 100 gr

Observamos: que 1. la unidad de medida de los requisitos fisicoquímicos mínimos es gr %.

La entidad debe tener en claro que Distribución energética tiene como unidad de medida en porcentaje (%) y se determina en la tabla de cálculo de la ración, pero los valores de la suma total de los macronutrientes son en gramos y kilocalorías.

2. que en RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006-MINSA, Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de: Hojuelas a base de granos (quenopodiáceas) que requieren cocción debe de tener un valor Máximo % de Acidez (\*) 0.2

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad 1. modifique las unidades de medida de los requisitos fisicoquímicos siendo lo correcto gramos para evitar confusión en los postores, 2. El valor máximo de acidez debe ser 0.2 % de acuerdo a normativa

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los datos consignados en la página 30 de las Bases que observa la participante están correctamente expresadas las unidades de medida, no se ha consignado la distribución energética en % como observa el participante sino la energía calorífica (Kcal) en 100 g de producto. NO SE ACOGE éste extremo de la Observación, al margen de ello se expresará sólo en porcentaje (%) para evitar confusiones y ya no gr %

Respecto a la acidez, por el hecho que tiene mayor participación las quenopodiáceas (quinua y kiwicha) sobre las gramíneas (avena) efectivamente la acidez deberá ser máximo 0.20 expresado en ácido sulfúrico. Se ACOGE por tanto éste extremo de la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: El proveedor al ingresar el lote mensual a los almacenes deberá presentar el certificado de calidad del producto, en donde figure el análisis (físico-químico, organoléptico y microbiológico) certificando la inocuidad del mismo.

Observamos: el hecho de solicitar certificados originales de los certificados de calidad resulta contradictorio al principio de Eficacia y Eficiencia que prioriza el cumplimiento de los objetivos de la prestación sobre formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; así como el numeral 41.1.1 del art. 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que obliga a las entidades aceptar copias simples pues los mismo, dentro de un procedimiento administrativo, tienen calidad de documentos originales.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo de principio de Eficacia y Eficiencia, art. 41 de la Ley 27444 y lo dispuesto por INACAL se solicita: permitir la entrega de copia simple de los certificados de calidad solicitados

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 31  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 41.1.1 del artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, publicada el 21 de diciembre de 2016 en el Peruano, hace notar que:

Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

Por consiguiente, SE ACOGE la presente Observación y podrá entregarse los certificados de calidad del producto tanto originales como copias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: (I-J)

- 1.- Copia simple y legible del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (incluye fábrica, almacenes y transporte) a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL,
- 2.- Copia simple del Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA

Observamos: lo requerido por la entidad resulta redundante e innecesario pues se advierte que dentro de uno de los puntos ya se requiere ¿Copia simple del Certificado oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e HIGIÉNICO SANITARIO DE FÁBRICA, ALMACENES Y TRANSPORTE, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante el INACAL-Perú; Además se observa que dicho punto resulta más idóneo pues se indica de manera clara y precisa la normativa exigida en favor del principio de Transparencia de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita eliminar los dos putos observado por resultar redundantes e innecesarios.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.3.1 Literal: j Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (incluye fábrica, almacenes y transporte) hace alusión exclusivamente a la manufactura del producto alimenticio, es decir hace referencia al transporte durante la elaboración del alimento.

Mientras que el Certificado oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte hace alusión al transporte del producto terminado hacia los almacenes de la entidad y debe indicarse las unidades de transporte.

Por tanto, NO SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

---

<b>Ruc/código :</b> 20455005869	<b>Fecha de envío :</b> 17/01/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> PERUANITA E.I.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 17:23:04

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia de la LCE, se solicita: permitir ingresar de manera virtual la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o mesa de partes virtual.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** IV      **Literal:** -      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A través del Decreto Supremo N.° 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Por consiguiente, NO SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	17/01/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:04

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitan:

Los documentos relacionados a planta tales como: Aplicación del Sistema del Plan HACCP, Certificado Técnico Productivo, Certificado Higiénico Sanitario de Planta y Almacenes, Capacidad Instalada de Planta deben de tener congruencia y concordancia entre sí, inspeccionados a nombre de un solo fabricante que corrobore que el alimento ha sido procesado dentro de las instalaciones del mismo, deberá estar emitida sobre la línea de producción de Productos precocidos que requieren cocción: HOJUELAS PRECOCIDAS, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

1. Copia simple y legible del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (incluye fábrica, almacenes y transporte) a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL,
2. Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL

Observamos: Se debe aclarar que los certificados sean del producto ofertado por el postor, de esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaria que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

De igual forma, INACAL bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA se solicita que el certificado indique UNICAMENTE que el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.3.1      **Literal:** h.      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las observaciones deben puntualizar la contravención a la normativa y no condicionar a las características particulares de un determinado proveedor, por tanto a través de las observaciones no puede dictar como deben estar emitidos ciertos documentos.

Sobre el particular, el certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (incluye fábrica, almacenes y transporte) y el certificado de inspección y evaluación técnico productiva no son certificados de calidad del producto para que sean emitidos sobre el producto requerido, son emitidos por un ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO ANTE INACAL, por tanto son emitidos sobre una línea de producción y no sobre un producto alimenticio.

Ahora, exigir que durante la inspección se haya evaluado la elaboración de un producto en particular, resultaría direccionamiento irrefutable que se exija que sea del bien alimenticio requerido, primero: porque se ha debido conocer el requerimiento de la entidad con anticipación, segundo: porque ya se tendría un lote de producto terminado sin la certeza de obtener la Buena Pro, tercero: porque las Buenas Prácticas de Manufactura debe aplicarse absolutamente en cada paso de la cadena productiva independiente del producto final que se va obtener.

Por consiguiente, exigir que los certificados cuestionados estén emitidos exclusivamente sobre el producto alimenticio objeto del procedimiento de selección atenta contra la pluralidad de participantes dado a que forzar bajo esa exigencia tiene como fin direccionar los procedimientos de selección, buscando condiciones peculiares para favorecer a empresas que anticipadamente hayan tramitado sus certificados de planta y hayan pasado inspección justamente en la elaboración del bien requerido y sin tener la certeza de que van a obtener

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDS-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE HOJUELAS DE QUINUA, KIWICHA, Y AVENA AZUCARADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA AÑO 2023

---

Especifico 2.2.3.1 h. 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la Buena Pro.

Por tanto, no puede parcializarse e infundir prácticas ilegales que limitan la participación de mayor número de postores, NO ACOGIENDO DICHA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null